

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX V

PANAMA, R. DE P., MARTES 11 DE ABRIL DE 1989

Nº. 21,269

## CONTENIDO ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley Nº. 14 de 5 de abril de 1989, por la cual se aprueba el Convenio Constitutivo de Acción de Sistemas Informativos Nacionales (ASIN).

### AVISOS Y EDICTOS

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

### APRUEBASE UN CONVENIO

#### LEY Nº 14

De 5 de abril de 1989

Por la cual se aprueba el Convenio Constitutivo de Acción de Sistemas Informativos Nacionales (ASIN).

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DECRETA:

Artículo 1: Apruébase en todas sus partes el Convenio Constitutivo de Acción de Sistemas Informativos Nacionales, que a la letra dice:

CONVENIO CONSTITUTIVO DE ACCION DE SISTEMAS INFORMATIVOS NACIONALES. (ASIN).

LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES.

CONSIDERANDO los principios generales formulados en las declaraciones de Caracas, Panamá, México y Georgetown aprobados respectivamente por la I, II, III y IV Asambleas Generales del Sistema.

CONSCIENTES de la necesidad de continuar los esfuerzos en favor del Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación.

CONVENCIDAS de que dicho orden debe fundamentarse en el respeto de la dignidad humana, la justicia, la igualdad, la paz, el entendimiento y el reconocimiento a la soberanía de todos los pueblos.

PERSUADIDAS de que tales ideales son inalcanzables sin la elaboración de mecanismos prácticos para facilitar el diálogo internacional mediante el incremento del flujo de la información.

RECONOCIENDO que la información y la comunicación son derechos públicos, nacionales e interna-

cionales, de carácter social, rechazando toda forma de monopolio que anule la vigencia plena de esos derechos humanos o coarte el ejercicio de la democracia, la justicia, la autodeterminación y la soberanía de cada nación.

SATISFECHAS de que las decisiones tomadas y las declaraciones aprobadas por las Asambleas antecedentes constituyen un aporte significativo para el establecimiento de un Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación dentro de nuestra región.

OPTIMISTAS de que el ejemplo dado por ASIN pueda ser útil para los pueblos de otras partes del mundo que atraviesan por nuestras mismas circunstancias.

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1  
ACCION DE SISTEMAS INFORMATIVOS NACIONALES (ASIN) es un organismo representado a través de los Ministros de Información, Secretarios de Estado de Información y/o Prensa y Directores de Agencias Nacionales de Noticias o Servicios Gubernamentales de Prensa o sus delegados, reunidos como sistema de intercambio informativo dentro de la región de América Latina y El Caribe.

ARTICULO 2  
El propósito esencial de ASIN es promover en los ámbitos de la información y la comunicación, la cooperación internacional entre los países de América Latina y El Caribe y de

éstos con los otros países en vías de desarrollo y el resto del mundo, de conformidad con el derecho internacional y el presente Convenio.

Este organismo constituye un instrumento alternativo e integrador de información y comunicación entre los correspondientes organismos nacionales gubernamentales.

#### ARTICULO 3

ASIN rechaza toda forma de intervención e injerencia en los asuntos internos de cada nación, cualquiera fuese el carácter que esa intervención asumiera y en particular toda forma de penetración extranacional que atente contra las identidades culturales y nacionales de cada país soberano.

#### ARTICULO 4

Las políticas de ASIN se orientan por la pluralidad democrática y la más amplia libertad de expresión pública y privada al tiempo que buscan ampliar los ámbitos de comunicación entre gobiernos y pueblos sobre bases de equidad, justicia y autodeterminación y también asegurar la igualdad de oportunidades y la comunicación de doble dirección —desde y hacia el pueblo— mediante el fomento de formas de participación real en el proceso de la comunicación y el ejercicio efectivo del derecho social a la información.

#### ARTICULO 5

ASIN considera que su actividad forma parte de los esfuerzos existentes en la comunidad internacional y en sus organismos representativos para establecer un Nuevo Orden

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**ROBERT K. FERNANDEZ**  
DIRECTOR

**JOSE F. DE BELLO JR.**  
SUBDIRECTOR

OFICINA  
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00  
En el Exterior B/.18.00 más parte aéreo. Un año en la República  
B/.36.00  
En el Exterior, B/.36.00 más parte aéreo  
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Mundial de la Información y la Comunicación (NOMIC) sustentado en los valores de la democracia, equilibrio equitativo, soberanía, paz, cooperación y justicia.

#### ARTICULO 6

Son propósitos de ASIN:

A. Intercambiar noticias, diariamente, referidas a sucesos económicos, políticos, culturales, sociales y todos aquellos que cada país emisor considere de interés para la difusión de su respectiva realidad nacional y de interés para los países receptores, omitiendo comentarios adicionales sobre las noticias recibidas, tomando en cuenta que este servicio informativo de intercambio está basado en la difusión periodística del desarrollo.

B. Prestar asesoramiento y apoyo para la organización y desarrollo de agencias y sistemas nacionales de noticias estatales en los países de América Latina y el Caribe.

C. Adiestrar y capacitar a los comunicadores que actúan en cada agencia nacional o servicio gubernamental de prensa.

D. Promover y organizar intercambios informativos y culturales entre los diferentes medios electrónicos de comunicación y entre empresas editoras nacionales.

E. Fomentar y organizar el intercambio de información y noticias entre los países miembros, entre éstos y los organismos regionales y subregionales de integración, entre todos ellos y entidades similares de otras regiones en desarrollo, cuyos flujos informativos estarán destinados al conocimiento mutuo y también a la difusión pública.

F. Auspiciar y promover la investigación y análisis de la información y la comunicación, en primer lugar re-

feridos a los propios contenidos del Sistema contemplados en el presente convenio.

G. Dar participación y promover, a niveles subregional, regional e internacional, las actividades e iniciativas que tengan vinculación con los principios y objetivos que guían la marcha del Sistema.

#### ARTICULO 7

Cualquier parte contratante podrá proponer enmiendas al presente convenio, las que serán adoptadas en la Asamblea General de ASIN. Para que la enmienda sea adoptada se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros representados en la Asamblea General. La Presidencia de la Asamblea informará a los países miembros que estas enmiendas deberán ser sometidas a la aceptación de todas las partes contratantes en el Convenio a través del depósito de los instrumentos de ratificación en poder del depositario.

Las enmiendas adoptadas entrarán en vigor respecto de las partes contratantes que las hayan aceptado el trigésimo día después de la fecha en que el depositario haya recibido los documentos de los dos tercios de las partes contratantes en el presente Convenio.

Estas enmiendas entrarán en vigor para cada Estado treinta días después del antedicho depósito.

#### ARTICULO 8

El ingreso y la separación de los Estados se regirán por la decisión de las dos terceras partes de los miembros.

#### ARTICULO 9

Los recursos financieros de ASIN estarán constituidos por:

A. Cuotas obligatorias mínimas de los países miembros que determine

la Asamblea.

B. Contribuciones voluntarias, de los países miembros, de la Secretaría Operativa y de las Entidades Subregionales, Regionales y/o Internacionales.

El Revisor de cuentas fiscalizará el ingreso de las cuotas voluntarias y/o regulares así como sus correspondientes gastos. Su informe anual será presentado a la Asamblea General en Sesión Ordinaria.

#### ARTICULO 10

Son Organismos de ASIN:

##### RESOLUTIVOS:

La Asamblea General y el Comité Directivo.

##### EJECUTIVOS:

La Secretaría Operativa, la Secretaría Ejecutiva y el Revisor de Cuentas.

Sus funciones y atribuciones están contempladas en el reglamento aprobado por los Estados Miembros en la IV Asamblea de Georgetown.

#### ARTICULO 11

El presente Convenio estará abierto para la firma en Bogotá del tres (3) de octubre de 1983 al dos (2) de octubre de 1984.

#### ARTICULO 12

El presente Convenio estará sujeto a la ratificación de los Estados.

Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Gobierno de la República de Colombia, el cual asumirá las funciones de depositario.

#### ARTICULO 13

El presente Convenio estará abierto a la adhesión de los Estados a partir del día siguiente en que el Convenio quede cerrado a la firma.

#### ARTICULO 14

Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del depositario.

**ARTICULO 15**

El presente Convenio entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que haya sido depositado el 3er. instrumento de ratificación o adhesión.

**ARTICULO 16**

Las partes contratantes podrán denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita al depositario y a la Asamblea General en cualquier momento después de transcurrido un plazo de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

Esta comunicación surtirá efecto noventa (90) días después de la fecha en que el depositario haya recibido la notificación.

EL TEXTO ORIGINAL será entregado en poder del depositario, el Gobierno de la República de Colombia. EN TESTIMONIO DEL LO CUAL

los infraescritos debidamente autorizado por sus respectivos gobiernos han firmado el presente Convenio.

HECHO EN CARTAGENA DE INDIAS, a 1o. de octubre de 1983 en un sólo original, en los idiomas español e inglés, siendo los dos (2) igualmente auténticos.

Por Antigua Barbuda:  
For Antigua Barbuda:  
Por Colombia:  
For Colombia:  
Por Cuba:  
For Cuba:  
Por Ecuador:  
For Ecuador:  
Por Panamá:  
For Panamá:  
Por Perú:  
For Perú:

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

H.L. CELSO GUSTAVO CARRIZO  
Presidente de la Asamblea Legislativa

Licdo. ERASMO PINILLA C.  
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 5 DE ABRIL DE 1989.

MANUEL SOLIS PALMA  
Ministro Encargado de la Presidencia de la República.

JORGE EDUARDO RITTER  
Ministro de Relaciones Exteriores

Artículo 2: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

**AVISOS Y EDICTOS****COMPRASVENTAS:****EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "LZ EN UN CIRCULO NEGRO (LOGO) N°.046041, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad denominada THE LUBRIZOL CORPORATION, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "LZ EN UN CIRCULO NEGRO (LOGO), propuesta en su contra por la sociedad CASTROL LIMITED, a través de su gestor oficioso LICDO. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ JR.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la

Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR  
FUNCIONARIO INSTRUCTOR  
NORIS C. DE CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
ES COPIA AUTENTICO DE SU ORIGINAL

Panamá, 15 de marzo de 1989  
L-087693 2da. publicación

**AVISO**

El Suscrito, JORGE SELLES SAM, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula N° PE-1-595, por este medio notifico en mi condición de Representante Legal de la sociedad anónima denominada POLLOS FAVORITOS, S.A., inscrita a ficha 148930 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, que hemos dado en venta el comercio denominado "MATADERO DE POLLOS EL FAVORITO", ubicado en Calle 21 de enero, casa 24-30, de la Ciudad de Panamá, desde el 1 de abril de 1989 al señor FU SHAO YONG DIAZ FAN, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula N° PE-9-

1287.

Este aviso se hace con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.

JORGE SELLES SAM  
Céd. PE-1-595

REPRESENTANTE LEGAL DE POLLOS FAVORITOS S.A.  
L-079881 2da. publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he comprado el establecimiento comercial denominado Abarrotería y Carnicería Nina, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba 4140, Pueblo Nuevo, al señor PING KUEN YAU WONG, con cédula PE-8-959, por medio de la escritura pública 2949 del 20 de marzo de 1989, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

FDO. JAIME LAM CHUNG  
8-101-339

L-087761  
(2da. publicación)

**AVISO DE TRASPASO**

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, la empresa DORAMAG, S.A., notifica que ha traspasado la administración de los teatros AMADOR y EDISON a la empresa ROMALY, S.A. a partir del 31 de marzo de 1988.

L-079755  
2da. Publicación

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público, que mediante Escritura Nº. 71 del 22 de marzo de 1989 de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, he vendido el derecho de llave del negocio denominado "Mini Super Majucel", ubicado en la calle principal del Corregimiento El Coco, La Chorrera, al Señor Lou Sin Ton con cédula Nº. N-14-17 La Chorrera, 30 de marzo de 1989 JULIO CESAR ARAYA ESPINO CEDULA Nº. 8-194-579 L-238908 2da. publicación

**AVISO**

Por este medio se avisa al público, que mediante resolución del 31 de diciembre de 1988 cerró operaciones Impresos ALPHA, con Licencia Comercial Tipo B y registro Nº 21416. Panamá 5 de abril de 1989 L-080331 1ra. publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico que mediante Escritura Nº. 12,324 del 18 de noviembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA LEON WONG", ubicado en Calle 12 Oeste Chorrillo, a la señora Chua Fung Chan Ng, cédula Nº. N-16-618. Atentamente, ORLANDO LEON WONG Cédula Nº. 8-243-532 L-079796 1ra. publicación

**AVISO**

Por este medio se notifica que la empresa Transporte Empleados de Tocumen, S. A., inscrita en la ficha 64736 rollo 5115 imagen 40, domiciliada en Calle 42, casa 38, Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, ha solicitado al Ministerio de Comercio e Industrias la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B Nº. 19963 del 23 de febrero de 1981 por cierre de operaciones comerciales. DORA STONE DE TEJADA Representante Legal L-080297 1ra. publicación

**AVISO**

**De acuerdo al artículo**

**No.777 del Código de Comercio se comunica al público en general que el establecimiento comercial denominado LAVANDERIA UNIVERSAL, propiedad de la señora TERESA DE VARELA, con licencia Tipo B persona natural No.13059, ubicado en la Avenida Justo Arosemena y Calle 27, Calidonia, de esta Ciudad, ha dejado de serlo por constituirse el mismo en Persona Jurídica.**

**Panamá, 29 de marzo de 1989.**

L-080005  
a. Publicación)

**SUCESIONES:**

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 7**  
EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, RAMO CIVIL. CON SEDE EN LA CHORRERA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO.

**HACE SABER:**

Que el PROCESO DE SUCESION INTSTADA DE AGUEDO JAEN DE LA CRUZ, a favor de SUSANA SANCHEZ DE JAEN, SILVERIO JAEN SANCHEZ, EDILBERTO JAEN SANCHEZ, ISIDRO JAEN SANCHEZ, MODESTA JAEN SANCHEZ, el cual se tramita en este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, RAMO CIVIL. La Chorrera, primero (1) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS: .....  
Quien suscribe, JUEZ PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, RAMO CIVIL. Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

**DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el PROCESO DE SUCESION INTSTADA DE AGUEDO JAEN DE LA CRUZ, desde el día 25 de enero de 1987, fecha de su Defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros y en su

condición de hijos y esposa del causante, SUSANA SANCHEZ DE JAEN, SILVERIO JAEN SANCHEZ, EDILBERTO JAEN SANCHEZ, ISIDRO JAEN SANCHEZ, MODESTA JAEN SANCHEZ.

TERCERO: SE TIENE, a los herederos como ADMINISTRADORES, de la herencia.

**ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho dentro del presente PROCESO NO CONTENCIOSO Y JURISDICCION VOLUNTARIA de Sucesión Intestada de AGUEDO JAEN DE LA CRUZ, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto en un periódico de la localidad, y un representante del Fisco, de conformidad a lo que establece el artículo 1534 del Código Judicial. Notifíquese, Cúmplase, y Publíquese, (Fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO

Juez Primero del Tercer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, Ramo Civil.

(Fdo.) DOMITILLO LASSO R.

El Secretario

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este tribunal, hoy DIEZ (10) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación, en un periódico de la localidad, durante tres (3) días consecutivos.

Cópiese, Publíquese Fijese el presente Edicto.

(Fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO

Juez Primero del Tercer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, Ramo Civil.

(Fdo.) DOMITILLO LASSO R.

El Secretario

L-080493

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 22**

La suscrita Juez Séptima del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JACINTA BARAHONA Vda. DE CORDERO (q.e.p.d.) se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL PRI-

MER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, tres (3) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

En mérito de lo cual, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JACINTA BARAHONA Vda. DE CORDERO (q.e.p.d.) desde el día 6 de febrero de 1988, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceras personas, el Sr. CARLOS CORDERO BARAHONA, en su calidad de hijo de la causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en el juicio dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

(Fdo.) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

(Fdo.) Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO  
Secretaria

Por consiguiente se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy cuatro (4) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

La Juez,

Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO  
Sria.

Panamá, 4 de abril de 1989

(L-080491

Unica publicación)

### AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA  
CHORRERA  
EDICTO Nº 37

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber que la Sra. PETRA ALVEO Vda. DE MORAN, panameña, mayor de edad, viuda, ama de casa, residente en Bda. Nicolás Solano Nº 24, con cédula de Identidad

Personal Nº 2AV-112-178 en su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL PENON de la Bda. NICOLAS SOLANO, Corregimiento BALBOA donde SE LLEVARE A CABO UNA CONSTRUCCION y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 91547, ROLLO 2305, DOC. 1 PROP. DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, CON 20.00 Mts.².

SUR: CALLE DE ACCESO A LA AUTOPISTA CON 20.00 Mts.².

ESTE: CALLE EL PENON, CON 20.64 Mts.².

OESTE: RESTO DE LA FINCA 91547, ROLLO 2305, DOC 1 PROP. DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 20.64 Mts.².

AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (412.80 Mts.²)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguesele copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 28 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL ALCALDE

(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN  
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO  
(ENCARGADA)

(Fdo.) SRA. MARINA MORO B.  
(L-240431  
Unica publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
EDICTO Nº 7

El suscrito Funcionario Sustanciador del Depto. de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto al público,

### HACE SABER:

Que Iván A. Broce C., varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 5-9-844, ha solicitado en Compra a la Nación, el lote de terreno Nº 2208, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca Nº 1723, Tomo 28, Folio 386, Propiedad de la Nación, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote Nº 2218 y mide 20.00 Mts.

SUR: Calle 7 y mide 20.00 Mts.  
ESTE: Avenida 13 y mide 30.00 Mts.

OESTE: Lote Nº 2207 y mide 30.00 Mts.

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 28 de marzo de 1989

LUIS A. SUBIA G.

Funcionario Sustanciador

Licdo. JANETTE DE ARCH BOLD  
Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 28 de Marzo de 1989, a las 9:00 a.m.

Lucía Quesada  
Secretaria

(L-079931

Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria  
EDICTO Nº 24-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

### HACE SABER:

Que el señor JOSE GIL BATISTA SANCHEZ, vecino del corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-435, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-4568, la adjudicación a título

lo oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 1.216.19 (1ra. Parcela), 1469.72 (2da. parcela), y (3ra. parcela), ubicadas en LA SOLEDAD, corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

PARCELA: Nº 1: 1,216.19.

NORTE: José Gil Batista

SUR: León González- camino a La Soledad y a otras fincas.

ESTE: Camino a La Soledad y a otras fincas.

OESTE: Camino a La Soledad y a otras fincas.

PARCELA Nº 2: 1,469.72

NORTE: José Gil Batista.

SUR: Alfonso Batista

ESTE: Camino de La Soledad a otras fincas.

OESTE: Alfonso Batista

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago, o en el de la Corregiduría de Santiago, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos 88.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

ZONIA L. RAMIREZ  
Secretaria Ad-Hoc

(L-473968)  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO Nº 8-066-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor ISMAEL MARMOD ABDEL AMID ABED, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula

de identidad personal Nº N-15-71, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-100, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la FINCA Nº 10,423 inscrita al Tomo 319, Folio Nº 474 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 0 ha + 0794-590 M2. ubicado en la localidad de LAS MANANITAS-TOCUMEN, Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, de la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE

SUR: LIDIA GUERRA

ESTE: LIDIA GUERRA

OESTE: CALLE SIN NOMBRE

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregimiento de TOCUMEN y COPIA DEL MISMO se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, diecinueve (19) días del mes de diciembre de 1988

Nancy Mosquera  
Secretaria

Licdo. DARIO MONTERO  
Funcionario Sustanciador

L-057844  
(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2, VERAGUAS  
EDICTO Nº 185-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que VICTORINA RODRIGUEZ FRANCO, vecina del Chupampa, distrito de Ocu, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-35-70, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-4045, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas con 3:737.07 M<sup>2</sup>, ubicada en Los Cerros corregimiento EL Barrito, Distrito de

Atalaya, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Atalaya a Ponuga, Jorge Chang- Gregoria Santos.

SUR: Camino de Atalaya a Ponuga- Martín Rodríguez.

ESTE: Martín Rodríguez.

OESTE: Camino de Atalaya a Ponuga.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya, en el de la Corregiduría de La Atalaya, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos 88.

HUMBERTO GONZALEZ V.  
Funcionario Sustanciador

ZONIA RAMIREZ  
Secretaria Ad-Hoc

(L-473948)  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 194-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que Julio César Uribe Gordillo, vecino de El Higo, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-44-206, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-4933, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 28 hectáreas con 6.468.89 m<sup>2</sup>, ubicada en El Chumico, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Panamericana Santiago David Esther Alvarez de Barria y Asent. El Carmen.

SUR: Quebrada Sta. Clara Catali-

na Díaz Juan Bautista Díaz P.

ESTE: Esther Alvarez de Barría.

OESTE: Asentamiento El Carmen.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa en el de la Corregiduría de San Bartolo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, al 1 día del mes de diciembre de mil novecientos 88.

Funcionario Sustanciador  
Humberto González V.

Zonia L. Ramirez  
Secretaria Ad-Hoc.

L-474570  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION REGIONAL No.8, LOS  
SANTOS  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO No.080-88

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que BENJAMIN CARDENAS UREÑA, vecino del corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal No.7-63-831 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No.7-140-87 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectárea con 2,975.54 metros cuadrados, ubicados en Caminos Corteces, corregimiento de Tres Quebradas distrito de Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son.:

Norte: Atanacio Cárdenas.

Sur: Camino a Los Corteces

Este: Clorinda Ríos.

OESTE: Atanacio Cárdenas.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía

del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de Tres Quebradas y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 7 días del mes de diciembre de 1988.

Sr. MATIAS ESPINO S.  
Funcionario Sustanciador

DAMARIS SORIANO CARDENAS  
Secretaria ad-hoc

L-061131  
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION REGIONAL No.8, LOS  
SANTOS  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO No.020-88

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que ZAIDA GARCIA DE BRAVO, vecina del corregimiento de Cabeceira, Distrito de Pocrí y con cédula de identidad personal No.8-10-21 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No.7-125-83 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas con 2,483.16 metros cuadrados, ubicados en Paraíso, corregimiento de Paraíso, distrito de Pocrí de esta provincia, cuyos linderos son.:

Norte: Terreno de Laureano Gallardo y Aniceto Baso.

Sur: Terreno de Tomás Bravo

Este: Terreno de Aniceto Baso y Tomás Bravo.

OESTE: Camino a La Mina.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en el de la Corregiduría de Paraíso y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes,

tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de diciembre de 1988.

Sr. MATIAS ESPINO S.  
Funcionario Sustanciador

DAMARIS SORIANO CARDENAS  
Secretaria ad-hoc

L-061144  
(Unica Publicación)

## DISOLUCIONES:

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SAMSAM TRADERS and BROKERS COMPANY LIMITED INC. (antes denominada "Silverstone Traders and Brokers Company Limited Inc"), fue organizada mediante Escritura Pública número 5906 del 20 de agosto de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil bajo Ficha 043772, Rollo 2656, Imagen 0131 el día 30 de agosto de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,457 de 8 de marzo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 043772, Rollo 25775, Imagen 0111, el día 27 de marzo de 1989.

L-079768  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SEMIRAMIS PRODUCTIONS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4443 del 8 de julio de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil bajo Ficha 015690, Rollo 709, Imagen 0405 el día 14 de julio de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escri-

tura Pública número 2,656 de 10 de marzo de 1989, de la Notaría Pública, Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 015690, Rollo 25742, Imagen 0210, el día 20 de marzo de 1989.

L-079768  
Unica Publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ASSOLA INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1412 del 10 de febrero de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 085811, Rollo 8079, Imagen 0124 el día 1ro. de marzo de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,316 de 3 de marzo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 85811, Rollo 25739, Imagen 0030, el día 20 de marzo de 1989.

L-079768  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 4198 del 20 de marzo de 1989 de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 207816, Rollo 25787, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, se acordó la disolución de la sociedad ALTURA INTERNATIONAL, S.A.

L-079836  
Unica Publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ACMA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1665 del 16 de agosto de 1962, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Tomo 442, Folio 90, Asiento 95,468 el día 20 de agosto de 1962.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,418 de 7 de marzo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 22931, Rollo 25714, Imagen 0070, el día 16 de marzo de 1989.

L-079768  
Unica Publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CENTIANA CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 10,758 del 18 de septiembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantil, bajo Ficha 137599, Rollo 14111, Imagen 0061 el día 19 de septiembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,789 de 22 de febrero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 137599, Rollo 25708, Imagen 0052, el día 14 de marzo de 1989.

(L-098816)  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que ESQUINADE CORPORATION, fue organizada mediante Escritura Pública número 5010 del 23 de noviembre de 1970, de la Notaría Pública segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil al Tomo 750, Folio 596, Asiento 121,500, el día 26 de noviembre de 1970.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,474 de 16 de febrero de 1989 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 125879, Rollo 25564, Imagen 0152, el día 23 de febrero de 1989.

L-079325  
Unica publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.

#### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Número 2,654 de 10 de marzo de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada YEMING FINANCIAL CORP. Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), ficha 2140, rollo 25724, imagen 0144, desde el 16 de marzo de 1989.

(L-079622)  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Número 2,746 de 14 de marzo de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada ZUBIA INTERNATIONAL INC. Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), ficha 207121, rollo 25766, imagen 0081, desde el 22 de marzo de 1989.

(L-079622)  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1,898 de 21 de febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de marzo de 1989, a la Ficha 186970, Rollo, 25636, Imagen 0126, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMATRA FINANCE S.A."

L-099939  
(Unica Publicación)

#### NOTICE OF DISSOLUTION

By this means it is publicly notified that through Public Deed number 1,378 of the 30th of January, 1989 issued by the Thrid Public Notary of the Circuit of Panama, the corporation "TESSA INTERNATIONAL CARRIERS, S.A.", has been dissolved according to registration in the Microfilm Section of the Public Registry at Microjacket: 032032, Roll: 25542, Frame: 0100 since the 21st of February, 1989.

L-079185  
(Unica Publicación)